



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-42601443- -APN-DA#ACUMAR – ADJUDICA CONTRATACIÓN DIRECTA – ADQUISICIÓN DE KITS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

VISTO el Expediente EX-2021-42601443- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de kits de intervención territorial, solicitado por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCION DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2020-36-APN-DGA#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, de fecha 13 de julio de 2021, se autorizó la Contratación Directa de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0013-CDI21, a efectos de proceder con la contratación que se trata, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, se designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web COMPR.AR (IF-2021-63004574-APN-DA#ACUMAR) y en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2021-62671775-APN-DA#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC) y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) mediante el IF-2021-62999926-APN-DA#ACUMAR; y se cursaron las invitaciones a los proveedores que consta en el IF-2021-62668687-APN-DA#ACUMAR.

Que el 29 de julio de 2021, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2021-86943624-APN-DA#ACUMAR; se constató la presentación de CINCO (5) oferentes a saber: 1- JUAN MANUEL ACEVEDO (C.U.I.T. N.º 20-28142483-2), 2- ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), 3- ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), 4- ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), 5- MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º

30-63717570-6); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2021-111955859-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la PV-2021-85918992-APN-DFCYPD#ACUMAR de fecha 13 de septiembre de 2021, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, realizó el informe técnico correspondiente y se expidió en relación al cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas por parte de los oferentes.

Que el día 29 de diciembre de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante Dictamen de Evaluación Firma Conjunta incorporado mediante IF-2021-126666826-APN-DA#ACUMAR, en el que se recomendó: “1) Adjudicar los renglones N.º 1 y 5 a las ofertas presentadas por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6), por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 25/100 (\$160.658,25) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 2) Adjudicar los renglones N.º 6 y 9 a las ofertas presentas por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 72.375.-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 3) Adjudicar los renglones N.º 7 y 8 a las ofertas presentadas por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO (\$96.105.-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 4) Adjudicar el renglón N.º 10 a la oferta presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$47.220.-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 5) Otórguese el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 1 por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 6) Otorgar el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 6 por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 7) Otorgar el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 7 por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 8) Otorgar el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 9 por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo, 9) Otorgar el tercer orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 1 por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 10) Otorgar el cuarto orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 1 por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 11) Desestimar las ofertas presentadas para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6,

7, 8, 9 y 10 por JUAN MANUEL ACEVEDO (C.U.I.T. N.º 20-28142483-2), por cuando no cumple con los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, en atención a que se encuentra en estado “preinscripto” en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO); 12) Desestimar la oferta presentada para los renglones N.º 2 y 3 por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6), por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; 13) Desestimar la oferta presentada para los renglones N.º 3 y 4 por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; 14) Desestimar la oferta presentada para los renglones N.º 2, 3, 4, 5 y 9 por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; 15) Desestimar la oferta presentada para los renglones N.º 1 (Alternativa N.º 2), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; y, 16) Declarar fracasados los renglones N.º 2, 3 y 4 de la Contratación Directa N.º 318-0013-CDI21, por cuanto no se constató presentación de ofertas que cumplan con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y que sea económicamente conveniente para los intereses del organismo.”

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos cumplido toda vez que tal como consta en IF-2021-126666154-APN-DA#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se notificó el 10 de diciembre de 2021, el plazo previsto para impugnar el Dictamen de Evaluación de oferta, no se constató la presentación de ninguna impugnación.

Que por el informe complementario identificado como IF-2022-08869879-APN-DA#ACUMAR del 28 de enero de 2022, la Unidad de Compras y Contrataciones, después de analizar las actuaciones y en atención a la presentación realizada por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6), por la que expresó que no renueva el plazo de mantenimiento de la oferta, recomendó: “1) Adjudicar los renglones N.º 1 y 10 a las ofertas presentadas por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETENTA (\$302.070,-) IVA incluido, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 2) Adjudicar el renglón N.º 5 a la oferta presentada por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6), por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 50/100 (\$28.714,50) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 3) Adjudicar los renglones N.º 6, 7 y 9 a las ofertas presentadas por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 130.830,-) IVA incluido, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo; 4) Otorgar el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 9 por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo; 5) Desestimar las ofertas presentadas por JUAN MANUEL ACEVEDO (C.U.I.T. N.º 20-28142483-2) para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por cuando no cumple con los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, en atención a que se encuentra en estado “preinscripto” en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO); 6) Desestimar la oferta presentada por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6) para el Renglón N.º 1 por cuando no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, por cuanto no brinda información técnica que

permite la evacuación del producto ofertado respecto a su peso, tipo de pique y circunferencia; y para los renglones N.º 2 y 3, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; 7) Desestimar la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4) para el Renglón N.º 1 por cuando no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, dado que el pliego solicita Circunferencia: entre 62 cm a 66 cm y el oferente refiere que la ofertada tiene una circunferencia de 22 cm; y para los renglones N.º 3 y 4, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; 8) Desestimar la oferta presentada por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6) para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por cuanto presentó Nota IF-2022-08862172-APN-DA#ACUMAR de fecha 12 de enero de 2022, y manifestó la voluntad de No renovación del plazo de mantenimiento de oferta cuyo vencimiento operó el 25 de enero de 2022; 9) Desestimar la oferta presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0) para los Renglones N.º 1 (Alternativa N.º 2) y 3 por cuando no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, por cuanto no brindan información técnica que permita la evacuación de los productos ofertados respecto a medidas, peso, su altura y diámetro; y para los renglones N.º 1 (Alternativa N.º 2), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo; y, 10) Declarar fracasados los renglones N.º 2, 3, 4 y 8 de la Contratación Directa N.º 318-0013-CDI21, por cuanto no se constató presentación de ofertas que cumplan con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y que sea económicamente conveniente para los intereses del organismo.”

Que conforme consta en los IF-2022-08850316-APN-DA#ACUMAR, IF-2022-08851850-APN-DA#ACUMAR e IF-2022-08860402-APN-DA#ACUMAR, de fecha 27 de enero de 2022, las empresas a las que se proyecta adjudicar la presente contratación, no poseen deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; y se encuentran inscriptas en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Unidad de Compras y Contrataciones, se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Contratación Directa sin modalidad, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0013-CDI21, en los términos expuestos en el IF-2022-08869879-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2022-12710685-APN-DF#ACUMAR de fecha 09 de febrero de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERIA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa sin modalidad, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0013-CDI21, para la adquisición KITS DE INTERVENCION TERRITORIAL, solicitado por la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-21-SCO21 (IF-2021-42597965-APN-DA#ACUMAR).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase los renglones N.º 1 (Alternativa 1) y 10 a las ofertas presentadas por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SETENTA (\$302.070.-) IVA incluido, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el renglón N.º 5 a la oferta presentada por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6), por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 50/100 (\$28.714,50) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase los renglones N.º 6, 7 y 9 a las ofertas presentas por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4), por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 130.830.-) IVA incluido, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente convenientes para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Otórguese el segundo orden de mérito para la oferta presentada para el renglón N.º 9 por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0), por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y resultar económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Desestimase las ofertas presentadas por JUAN MANUEL ACEVEDO (C.U.I.T. N.º 20-28142483-2) para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por cuando no cumple con los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, en atención a que se encuentra en estado “preinscripto” en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

ARTÍCULO 7°.- Desestimase la oferta presentada por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N.º 30-63717570-6) para el Renglón N.º 1 por cuando no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, conforme a los motivos expuestos en los considerandos; y para los renglones N.º 2 y 3, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 8°.- Desestimase la oferta presentada por ALFREDO ROBERTO NUÑEZ (C.U.I.T. N.º 20-07803868-4) para el renglón N.º 1 por cuando no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, conforme a los motivos expuestos en los considerandos; y para los renglones N.º 3 y 4, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 9°.- Desestimase la oferta presentada por ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71506605-6) para los renglones N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por cuando presentó Nota IF-2022-

08862172-APN-DA#ACUMAR de fecha 12 de enero de 2022, y manifestó la voluntad de No renovación del plazo de mantenimiento de oferta cuyo vencimiento operó el 25 de enero de 2022.

ARTÍCULO 10.- Desestimase la oferta presentada por ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (C.U.I.T. N.º 27-16910912-0) para los renglones N.º 1 (Alternativa N.º 2) y 3, por cuando no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR, conforme a los motivos expuestos en los considerandos; y para los renglones N.º 1 (Alternativa N.º 2), 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por resultar el precio cotizado inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 11.- Declárense fracasados los renglones N.º 2, 3, 4 y 8 de la Contratación Directa N.º 318-0013-CDI21, por cuanto no se constató presentación de ofertas que cumplan con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-62589695-APN-DGA#ACUMAR y que sea económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 12.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2022 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.